



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 NOVIEMBRE 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Agosto - Ejercicio 1994 - por un total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$22.881.506,25);  
Y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe N° 350/95 Letra: T.C.P. se aconseja desafectar de la rendición del mes de Agosto/94 la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00) abonada a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, por encontrarse comprendida en el juicio de responsabilidad que se tramita por el Expte. N° 77/95 T.C. , estableciendo el nuevo importe de la rendición por el presente mes de la Administración Central en PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 22.872.256,25).

Que en un todo de acuerdo al informe citado precedentemente, se aconseja aprobar en forma parcial la rendición, por merecer conformidad los elementos de juicio aportados, por un total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$.22.469.192,80)

Que de acuerdo a los señalado en el informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$.403.063,45).

Que además se aconseja aprobar, en un todo de acuerdo al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



informe de referencia, la conciliación bancaria del presente mes.

Que asimismo, de la verificación practicada también surge que es necesario efectuar recomendaciones, las que se detallan en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II que se adjunta a la presente.

Que es necesario notificar a la Vocalía Legal de la inclusión del Expte. T.C. N°77/95 de los pagos a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, desafectados de la presente rendición de cuentas conforme se indican en el art. 1°).

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Agosto/94 la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00) estableciendo un monto total sometido a la fiscalización de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 22.872.256,25).

ARTICULO 2°) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Agosto/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta por el siguiente importe total y efectivo de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ .22.469.192,80)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 3º) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$.403.063,45) por Capitulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Administración Central, C.P. ERNESTO BONOMI, un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 4º) RECOMENDAR, el cumplimiento de lo expuesto en el Capitulo de Recomendaciones del Anexo II que se agrega a la presente.

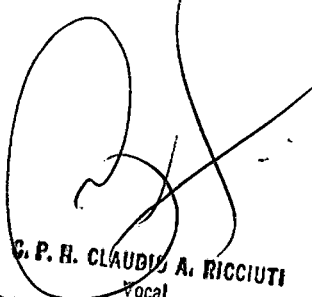
ARTICULO 5º) APROBAR la conciliación bancaria del presente mes a la Tesorería General en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Informe N°350/95.

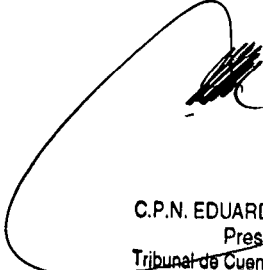
ARTICULO 6º) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el Art.2º) al Contador General C.P.N. ERNESTO BONOMI.

ARTICULO 7º) NOTIFICAR a la Vocalia Legal de la inclusión en el Expte. T.C. N°77/95 de los pagos a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, desafectados de la presente rendición cuentas conforme se indica en el Art.1º).

ARTICULO 8º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservaran las actuaciones por el plazo indicado en el Art.3º) vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 335/95 V.A.-

  
G. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCION N° 335 /95

1.-L.P. N° 5205/94 Rovira Luis (alquiler Weiss, H) ....\$ 28.000,00  
Se observa hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 258/95.

2.-Expte. N° 6152 Facturas de Choferes Privatizados....\$ 127.260,00  
Se observa hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 260/95 V.A. ya que se continúan detectando falta de datos en las Planillas de Solicitud de Servicio a Larga Distancia:  
- A fs. 16, 17, 47, 64, 65, 66, 199, 200, 201, 202, 203 no consta reintegro por combustible.  
- A fs.25 falta lugar de destino.  
- A fs. 120 no consta ni kilometraje exedente ni combustible extra autorizado.

3.-L.P.N° 5219 Guglielmi Viviana.....\$ 1.500,00  
a)Se observa debido a que el art. 34 inc 4°) pto. d) de la Ley de Contabilidad N° 6 y el art. 28 inc. c) de la Ley 22140, prohíben la contratación con los agentes del Estado. La nombrada es agente de la Municipalidad de Ushuaia cat. 23.  
b)Se solicita que se informe si se ha suscripto un nuevo contrato con la mencionada locadora, atento que el convenio de prórroga ha vencido el 05/08/95.

4.-L.P. N° 5320 Abdala, Homar.....\$ 1.500,00  
Se mantiene pendiente hasta tanto se informe si se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 20/95 V.L.

5.- L.P. 5609 Inmobiliaria Rio Grande.....\$ 1.500,00  
Se observa porque está mal retenido el impuesto sobre los Ingresos Brutos.Segun Ley 143 corresponde retener el 6%.

6.-Expte. 2933/94 Subsecretaria de Economía.....\$ 80.000,00  
Se observa porque a fojas 4 y 19, falta agregar al expediente el informe aludido en la cláusula 4° del convenio suscripto con Prefectura Naval Argentina.

7.-Expte. 2376 Ministerio de Obras Públicas.....\$ 34.658,63  
-Se observa por no coincidir la documentación aportada con el importe abonado al proveedor y el monto total del fondo reintegrado, resultando de ello que se reintegró \$ 787,20 en más.(Corresponde a factura de La Pintureria \$ 672,00 -fs.146- y a comprobante de Impuesto Inmobiliario por \$ 115,20 -fs. 193-).  
-Falta fotocopia del Libro Banco.

8.-L.P. 5032 Expte 4977/94 M° Obras y Serv.Públicos..... 27.883,74  
Se observa porque a fs. 509, surge que el Sr. Rossi debe depositar \$ 75,00, segun resulta de la planilla de liquidación de viáticos y del recibo que obra a fs. 371.

R



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



9.-Expte 3/94 Ministerio de Salud y Accion Social.....\$ 50.000,00  
Se observa porque a fs. 75 el Decreto 2302/93 exceptúa al Decreto 1803/93 de lo establecido en los Decretos 1029/81 y 2492/84, lo que significaría el reconocimiento de los gastos de racionamiento del funcionario trasladado y no de su grupo familiar. Además se solicita se informe en que fecha se le asignó la vivienda de servicio al Dr. Alberto Acosta.

10.-L.P. N° 4980 /94 Pago Haberes Ushuaia-Personal de la Dirección de Aeronáutica.....\$ 50.761,08  
Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

**TOTAL: \$ 403.063,45**

Importa el presente capítulo de observaciones la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 403.063,45).

**C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



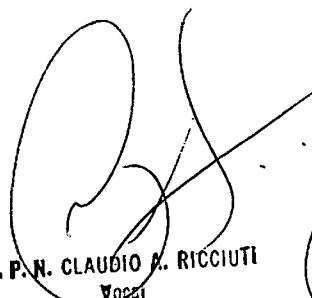
ANEXO II

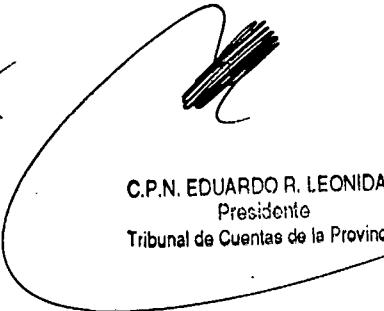
CAPITULO DE RECOMENDACIONES RESOLUCION N° 335 /95

1.-Es necesario que el Sr. Contador General arbitre los medios necesarios para que el Hospital Regional Ushuaia deposite las recaudaciones mensuales en un término no mayor a treinta (30) días posteriores al mes que correspondan.

2.-Se recomienda el estricto cumplimiento de la Ley N° 143 en lo que a retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se refiere, debido a que se han detectado errores en las alícuotas que corresponde aplicar según las actividades desempeñadas por cada proveedor, como así también en la base imponible sobre la que se calcula la retención, tal como se observa en el L.P.5232 Expte.5345/94 - BLANCO CONSTRUCCIONES.

3.-Se recomienda, referente al pago de anticipos por servicios prestados por choferes privatizados, atento no estar previstos los mismos en el contrato, que deberán estar debidamente fundamentados y justificados sus pedidos, a fin de evitar que dichas solicitudes se tornen habituales en los meses sucesivos.

  
C. P.N. CLAUDIO P. RICCIUTI  
Vocero  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia